

Ley N° 4084

Fecha de Sanción: 5 de agosto de 2004.

Tema: Modifica artículos de la Ley 1839/83

**LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 1 de la Ley 1839/83, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- Créase el municipio Comandante Andresito, en el departamento General Manuel Belgrano, con asiento de sus autoridades en la localidad homónima”.

ARTÍCULO 2.- Modifícase el artículo 2 de la Ley 1839/83, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.- Establécense como límites del municipio Comandante Andresito, los siguientes:

oeste: límite departamental oeste desde el límite sudeste de la ruta provincial 19 hasta el río Iguazú;

nordeste: río Iguazú hasta la desembocadura del río San Antonio; río San Antonio hasta el límite norte de la sección VI de la colonia Manuel Belgrano; sur: límite norte de la sección VI y parte de los límites nordeste y noroeste de la sección IV, ambas secciones de la colonia Manuel Belgrano hasta la ruta nacional 101, límite nordeste de la ruta nacional 101 hasta la prolongación del límite sur de la sección III de la colonia Manuel Belgrano; límite sur de esta sección de colonia y parte del límite oeste de la misma hasta el límite sudoeste de la ruta provincial 19; este límite de ruta hasta el límite departamental oeste”.

ARTÍCULO 3.- Derógase el artículo 4 de la Ley 1839/83.

ARTÍCULO 4.- Modifcase el inciso 24 del artículo 7 de la Ley 1839/83, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7.- ...

“24) municipalidad de Comandante Andresito”; ...

ARTÍCULO 5.- Modifcase el inciso Ñ del artículo 8 de la Ley 1839/83, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8.- ...

“Ñ) departamento General Manuel Belgrano: comprenderá los municipios de San Antonio, Bernardo de Irigoyen y Comandante Andresito”; ...

ARTÍCULO 6.- Modifcase el inciso B del artículo 9 de la Ley 1839/83, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9.- ...

“B) son municipios de segunda categoría: Alba Posse, Almafuerte, Arroyo del Medio, Azara, Bernardo de Irigoyen, Bonpland, Caá Yarí, Campo Ramón, Campo Viera, Candelaria, Capioví, Caraguatay, Cerro Azul, Cerro Corá, Colonia Alberdi, Colonia Aurora, Colonia Delicia, Colonia Polana, Colonia Victoria, Colonia Wanda, Comandante Andresito, Concepción de la Sierra, Corpus, Dos Arroyos, Dos de Mayo, El Alcázar, Fachinal, Florentino Ameghino, Garuhapé, Garupá, General Alvear, General Urquiza, Gobernador Roca, Gobernador López, Guaraní, Hipólito Yrigoyen, Itacaruaré, Libertad, Loreto, Los Helechos, Mártires, Mojón Grande, 9 de Julio, Olegario Víctor Andrade, Panambí, Piray, Profundidad, Puerto Esperanza,

Puerto Leoni, Ruiz de Montoya, San Antonio,
San Ignacio, San Javier, San José, Santa Ana, Santa
María, San Martín, Santo Pipó, Santiago de Liniers,
25 de Mayo y Tres Capones”.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas,
a los cinco días del mes de agosto de dos mil cuatro.

Dr. RENÉ GERMÁN CASALS
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C ÁREA PARLAMENTARIA
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Ing. LUIS ALBERTO VIANA
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

LEY N^{ro} **4084**